



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00424-003-00/ D4M0019
PROVEEDOR: WILBER PETRIKOWSKI MARÍN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIXTA NÚMERO LA-50-GYR-
050GYR013-N-4-2024

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA
09 HOSPITALES RURALES Y 09
ALBERGUES COMUNITARIOS,
DURANTE EL PERIODO DE ENERO
A DICIEMBRE 2024 DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA 09 HOSPITALES RURALES Y 09 ALBERGUES COMUNITARIOS, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2024, RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. WILBER PETRIKOWSKI MARÍN, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“EL INSTITUTO”, declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:**

I.1.-Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.-Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 21,821, Libro número 643 de fecha 07 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09102020-223531 de fecha 09 de octubre de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N00424-003-00/ D4M0019
PROVEEDOR: WILBER PETRIKOWSKI MARÍN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIXTA NÚMERO LA-50-GYR-
050GYR013-N-4-2024

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA
09 HOSPITALES RURALES Y 09
ALBERGUES COMUNITARIOS,
DURANTE EL PERIODO DE ENERO
A DICIEMBRE 2024 DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

- 1.3.-**De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**RLAASSP**”; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **DR. CÉSAR ERNESTO UHLIG GÓMEZ, COORDINADOR MÉDICO DE GESTORÍA, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- 1.4.-**De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **LIC. JAVIER GUEVARA DÁVILA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA,** R.F.C. [REDACTED] facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.
- 1.5.-**La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL** número **LA-50-GYR-050GY013-N-4-2024**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos **9, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) **3 fracción II, 39, 42, 46, 48, 81 y 84** de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS).
- 1.6.-**“**EL INSTITUTO**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000000141-2024**, para la cuenta presupuestal número **42060801** para el **RÉGIMEN IMSS - BIENESTAR**, emitido por la **Dirección de Finanzas de “EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00424-003-00/ D4M0019
PROVEEDOR: WILBER PETRIKOWSKI MARÍN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIXTA NÚMERO LA-50-GYR-
060GYR013-N-4-2024

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA
09 HOSPITALES RURALES Y 09
ALBERGUES COMUNITARIOS,
DURANTE EL PERIODO DE ENERO
A DICIEMBRE 2024 DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

Anexo Número 08 (Ocho) DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”.

- I.7.-Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.
- I.8.-Tiene establecido su domicilio en **Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1.- Es una **persona física**, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con copia certificada del Acta de Nacimiento con número de identificador Electrónico [REDACTED] expedida por la Dirección General del Registro Civil.

II.2.-Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3.-Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **PEMW690328P35**

II.4.-Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5.-Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] **Teléfono** [REDACTED] **y correo electrónico:** [REDACTED] **y/o Anexo Número 03 (Tres) “FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO”.** Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

Se testan datos referentes a nacionalidad, numero de identificador electrónico de acta de nacimiento, domicilio, teléfonos privados y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00424-003-00/ D4M0019
PROVEEDOR: WILBER PETRIKOWSKI MARÍN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIXTA NÚMERO LA-60-GYR-
050GYR013-N-4-2024

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA
09 HOSPITALES RURALES Y 09
ALBERGUES COMUNITARIOS,
DURANTE EL PERIODO DE ENERO
A DICIEMBRE 2024 DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la adquisición de **VÍVERES PARA 09 HOSPITALES RURALES Y 09 ALBERGUES COMUNITARIOS, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2024, RÉGIMEN IMSS – BIENESTAR**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo Número 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

Anexo Número 02 (Dos) “OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO”

Anexo Número 03 (Tres) “FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO”

Anexo Número 04 (Cuatro) “CALENDARIO DE ENTREGAS”

Anexo Número 05 (Cinco) “ORDEN DE COMPRA HOSPITALES Y ALBERGUES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR”

Anexo Número 06 (Seis) “CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS QUE SE PUEDEN ADQUIRIR A GRANEL”

Anexo Número 07 (Siete) “CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES”

Anexo Número 08 (Ocho) “DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”

Anexo Número 09 (Nueve) “FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1, 806,484.50 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$4, 509,146.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**. **Anexo Número 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00424-003-00/ D4M0019
PROVEEDOR: WILBER PETRIKOWSKI MARÍN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIXTA NÚMERO LA-50-GYR-
050GYR013-N-4-2024

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA
09 HOSPITALES RURALES Y 09
ALBERGUES COMUNITARIOS,
DURANTE EL PERIODO DE ENERO
A DICIEMBRE 2024 DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada conforme a lo siguiente:

La factura se presentará en original y debe reunir los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes suministrados, número de proveedor, número de contrato, en su caso el documento que avale de recibido, sellado por el área usuaria del servicio.

Previa validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por **"EL PROVEEDOR"** para el programa IMSS-BIENESTAR en calle Reforma 205, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68050, para la emisión del contra – recibo de pago correspondiente en un horario 8 a 13 horas.

Para el trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

Los datos de este documento son válidos para el trámite de pago de la factura de servicios, no son válidos para el trámite de pago de la factura de servicios de abastecimiento y equipamiento. El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información del IMSS. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00424-003-00/ D4M0019
PROVEEDOR: WILBER PETRIKOWSKI MARÍN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIXTA NÚMERO LA-50-GYR-
050GYR013-N-4-2024

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA
09 HOSPITALES RURALES Y 09
ALBERGUES COMUNITARIOS,
DURANTE EL PERIODO DE ENERO
A DICIEMBRE 2024 DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)” y la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)”, todas en sentido Positivo y Vigentes, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, “EL INSTITUTO” podrá aceptar de “EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” y de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los responsables de la entrega-recepción de los víveres son los indicados en el Anexo Número 04 (Cuatro) “CALENDARIO DE ENTREGAS”, el cual contiene el personal autorizado, domicilios y responsables de la recepción de los víveres, lugar, día y hora para las entregas; al momento de la entrega se firmará por ambas partes, repartidor y almacenista o encargado del Hospital y albergue al pie del Anexo Número 05 (Cinco) “ORDEN DE COMPRA HOSPITALES Y ALBERGUES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR”. Los vehículos para transportar alimentos deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima.
- b) El lugar y responsable de la recepción de víveres será conforme al Anexo Número 04 (Cuatro) “CALENDARIO DE ENTREGAS”.
- c) “EL PROVEEDOR” deberá entregar a partir de la publicación del fallo y a más tardar dentro del plazo máximo estipulado para la primera orden de compra en los 09 Hospitales Rurales y 09 Albergues Comunitarios del Programa IMSS-BIENESTAR.
- d) Los bienes a requerir serán descritos en el formato Anexo Número 05 (Cinco) “ORDEN DE COMPRA HOSPITALES Y ALBERGUES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR” el cual forma parte del presente contrato.
- e) Las órdenes de compra serán mecanizadas por clave de alimentos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00424-003-00/ D4M0019
PROVEEDOR: WILBER PETRIKOWSKI MARÍN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIXTA NÚMERO LA-50-GYR-
050GYR013-N-4-2024

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA
09 HOSPITALES RURALES Y 09
ALBERGUES COMUNITARIOS,
DURANTE EL PERIODO DE ENERO
A DICIEMBRE 2024 DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

- f) Cuando la orden de compra sea transmitida, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Hospitalarias y Albergues, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si **“EL PROVEEDOR”** no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte de **“EL INSTITUTO”** según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por **“EL INSTITUTO”**.
- g) Al momento de la entrega –recepción de los insumos, **“EL PROVEEDOR”** entregará nota de remisión que ampara los artículos entregados, gramaje y precio, esto por día según la orden de compra que ampare dicha solicitud.
- h) En caso de que **“EL INSTITUTO”** no obtenga respuesta por parte de **“EL PROVEEDOR”** y se requiera la necesidad urgente de los bienes, **“EL INSTITUTO”** podrá optar por adquirir los insumos con otras empresas comerciales, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** autoriza a **“EL INSTITUTO”** a deducir el importe erogado de dicha compra, sobre el pago que **“EL INSTITUTO”** tenga pendiente de cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.
- i) **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, estos productos serán biodegradables, conforme a la fracción VI del artículo primero de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave de alimentos.
- j) Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la verificación visual aleatoria, con objeto de revisar las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega.
- k) La clasificación de los alimentos que pueden ser entregados a granel, pero con etiqueta solicitada por grupo de alimento se establece en el **Anexo Número 06 (Seis) “CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS QUE SE PUEDEN ADQUIRIR A GRANEL”**.
- l) Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, **“EL PROVEEDOR”** deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:
- m) Nombre Genérico y Específico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00424-003-00/ D4M0019
PROVEEDOR: WILBER PETRIKOWSKI MARÍN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIXTA NÚMERO LA-50-GYR-
050GYR013-N-4-2024

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA
09 HOSPITALES RURALES Y 09
ALBERGUES COMUNITARIOS,
DURANTE EL PERIODO DE ENERO
A DICIEMBRE 2024 DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

- n) •Fecha de Fabricación y Caducidad
- o) •Nombre o Razón Social del Proveedor
- p) •Fecha de rebanado o corte y
- q) •Peso Neto

- r) Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).

- s) La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

- t) Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la verificación visual aleatoria, con objeto de revisar las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en el **Anexo Número 07 (Siete) "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES"** y revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s).

- u) **"EL PROVEEDOR"** deberá de contar con los vehículos apropiados y de uso exclusivo para transportar los alimentos, con refrigeración para el traslado de perecederos en las capacidades y cantidades indicadas.

Etiquetas debidamente referenciadas; indicando la clave del alimento a ofertar, en orden y por grupo de alimentos, donde se aprecie el contenido del valor nutricional y el país de procedencia de los artículos a ofertar o fotografías que sean totalmente legibles en todos los grupos con excepción de carnes en general, productos a granel y frutas vegetales) deberá entregar un juego completo de dichas etiquetas o fotografías totalmente legibles, o en archivo con la información para cada una de las Unidades Médicas y albergues Comunitarios donde se entregarán los productos.

CANJE O RECHAZO DE BIENES RECIBIDOS

"EL INSTITUTO" a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos de **"EL PROVEEDOR"**, por no entregar la (s) marca (s) ofertada (s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N00424-003-00/ D4M0019
PROVEEDOR: WILBER PETRIKOWSKI MARÍN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIXTA NÚMERO LA-50-GYR-
050GYR013-N-4-2024

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA
09 HOSPITALES RURALES Y 09
ALBERGUES COMUNITARIOS,
DURANTE EL PERIODO DE ENERO
A DICIEMBRE 2024 DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

RECHAZO DE BIENES

"EL INSTITUTO" devolverá los alimentos que entregue y distribuya **"EL PROVEEDOR"** cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- No reúnan las características físicas de calidad y presentación requeridas por **"EL INSTITUTO"** conforme a lo establecido ya que deberán apearse a la presentación requerida.
- No sean de las marcas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito con anticipación a 24 horas.

"EL INSTITUTO" rechazará los alimentos que suministre **"EL PROVEEDOR"**, cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.
- Cuando los bienes solicitados no arriben en el horario y día convenido según el Anexo Número 04 (Cuatro) **"CALENDARIO DE ENTREGAS"**.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00424-003-00/ D4M0019
PROVEEDOR: WILBER PETRIKOWSKI MARÍN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIXTA NÚMERO LA-50-GYR-
050GYR013-N-4-2024

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA
09 HOSPITALES RURALES Y 09
ALBERGUES COMUNITARIOS,
DURANTE EL PERIODO DE ENERO
A DICIEMBRE 2024 DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros.

Verificación de calidad:

“EL INSTITUTO”, podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el administrador del Contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida. **Anexo Número 07 (Siete) “CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES”**

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos quedarán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Se informará a **“EL PROVEEDOR”** al momento de la detección del defecto o vicio oculto.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. **“EL INSTITUTO”** a través de la unidad afectada podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos a **“EL PROVEEDOR”**, por no entregar la (s) marcas (s) ofertadas, o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad.

“EL PROVEEDOR” deberá garantizar el suministro de los bienes durante la vigencia del contrato, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Caducidad de los bienes.

Al momento de recepción del producto se verificarán las características organolépticas (textura, color y olor)

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

“EL PROVEEDOR” está conforme en que **“EL INSTITUTO”** no dará por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfacción, mientras **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes, establecidas en el presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N00424-003-00/ D4M0019
PROVEEDOR: WILBER PETRIKOWSKI MARÍN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIXTA NÚMERO LA-50-GYR-
050GYR013-N-4-2024

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA
08 HOSPITALES RURALES Y 09
ALBERGUES COMUNITARIOS,
DURANTE EL PERIODO DE ENERO
A DICIEMBRE 2024 DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

Se verificarán los productos entregados por **“EL PROVEEDOR”**, al momento de la recepción.

Se informará al proveedor al momento de la detección del defecto o vicio oculto.

El instituto a través de la unidad afectada podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar la (s) marcas (s) ofertadas, o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad.

Al momento de recepción del producto se verificaran las características organolépticas (textura, color y olor)

“EL INSTITUTO” podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el Administrador del contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

“EL INSTITUTO” podrá evaluar el desempeño de **“EL PROVEEDOR”**, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **“EL INSTITUTO”**.

Durante la recepción de los bienes por parte de **“EL INSTITUTO”**, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de **“EL INSTITUTO”**, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **08** de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N00424-003-00/ D4M0019
PROVEEDOR: WILBER PETRIKOWSKI MARÍN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIXTA NÚMERO LA-50-GYR-
050GYR013-N-4-2024

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA
09 HOSPITALES RURALES Y 09
ALBERGUES COMUNITARIOS,
DURANTE EL PERIODO DE ENERO
A DICIEMBRE 2024 DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” se obliga con la “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, durante la vigencia del contrato la cual se constituirá por escrito debidamente firmada por “EL PROVEEDOR”.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N00424-003-00/ D4M0019
PROVEEDOR: WILBER PETRIKOWSKI MARÍN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIXTA NÚMERO LA-50-GYR-
050GYR013-N-4-2024

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA
09 HOSPITALES RURALES Y 09
ALBERGUES COMUNITARIOS,
DURANTE EL PERIODO DE ENERO
A DICIEMBRE 2024 DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N00424-003-00/ D4M0019
PROVEEDOR: WILBER PETRIKOWSKI MARÍN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIXTA NÚMERO LA-50-GYR-
050GYR013-N-4-2024

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA
09 HOSPITALES RURALES Y 09
ALBERGUES COMUNITARIOS,
DURANTE EL PERIODO DE ENERO
A DICIEMBRE 2024 DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurrida la vigencia del contrato contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando “EL INSTITUTO” no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **EL INSTITUTO** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00424-003-00/ D4M0019
 PROVEEDOR: WILBER PETRIKOWSKI MARÍN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 MIXTA NÚMERO LA-50-GYR-
 050GYR013-N-4-2024

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA
 09 HOSPITALES RURALES Y 09
 ALBERGUES COMUNITARIOS,
 DURANTE EL PERIODO DE ENERO
 A DICIEMBRE 2024 DEL
 PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a **DR. CÉSAR ERNESTO UHLIG GÓMEZ**, con R.F.C. [REDACTED] **COORDINADOR MÉDICO DE GESTORÍA, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA A**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en la siguiente tabla, sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

NUMERO	DESCRIPCIÓN	RANGO
1	BIENES	



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N00424-003-00/ D4M0019
PROVEEDOR: WILBER PETRIKOWSKI MARÍN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIXTA NÚMERO LA-50-GYR-
050GYR013-N-4-2024

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA
09 HOSPITALES RURALES Y 09
ALBERGUES COMUNITARIOS,
DURANTE EL PERIODO DE ENERO
A DICIEMBRE 2024 DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 04 (Cuatro) “CALENDARIO DE ENTREGAS”** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00424-003-00/ D4M0019
PROVEEDOR: WILBER PETRIKOWSKI MARÍN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIXTA NÚMERO LA-60-GYR-
050GYR013-N-4-2024

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA
09 HOSPITALES RURALES Y 09
ALBERGUES COMUNITARIOS,
DURANTE EL PERIODO DE ENERO
A DICIEMBRE 2024 DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00424-003-00/ D4M0019
PROVEEDOR: WILBER PETRIKOWSKI MARÍN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIXTA NÚMERO LA-60-GYR-
050GYR013-N-4-2024

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA
09 HOSPITALES RURALES Y 09
ALBERGUES COMUNITARIOS,
DURANTE EL PERÍODO DE ENERO
A DICIEMBRE 2024 DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00424-003-00/ D4M0019
PROVEEDOR: WILBER PETRIKOWSKI MARÍN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIXTA NÚMERO LA-50-GYR-
050GYR013-N-4-2024

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA
09 HOSPITALES RURALES Y 09
ALBERGUES COMUNITARIOS,
DURANTE EL PERIODO DE ENERO
A DICIEMBRE 2024 DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero,
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00424-003-00/ D4M0019
PROVEEDOR: WILBER PETRIKOWSKI MARÍN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIXTA NÚMERO LA-50-GYR-
050GYR013-N-4-2024

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA
09 HOSPITALES RURALES Y 09
ALBERGUES COMUNITARIOS,
DURANTE EL PERIODO DE ENERO
A DICIEMBRE 2024 DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00424-003-00/ D4M0019
PROVEEDOR: WILBER PETRIKOWSKI MARÍN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIXTA NÚMERO LA-50-GYR-
050GYR013-N-4-2024

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA
09 HOSPITALES RURALES Y 09
ALBERGUES COMUNITARIOS,
DURANTE EL PERIODO DE ENERO
A DICIEMBRE 2024 DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los interesados en el presente documento deben dirigirse al Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano del IMSS, en la sede central, para obtener información y asistencia. La información de contacto se encuentra en el sitio web del IMSS: www.imss.gob.mx.
Distribución: 05/02/2024/000



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N00424-003-00/ D4M0019
PROVEEDOR: WILBER PETRIKOWSKI MARÍN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIXTA NÚMERO LA-50-GYR-
050GYR013-N-4-2024

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA
09 HOSPITALES RURALES Y 09
ALBERGUES COMUNITARIOS,
DURANTE EL PERIODO DE ENERO
A DICIEMBRE 2024 DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.



“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por **SEXTUPLICADO** el día 08 de enero de 2024.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. JULIO MERCADO CASTRUITA <small>LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.</small>	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

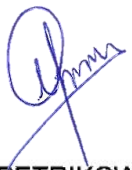
NÚMERO: 050GYR013N00424-003-00/ D4M0019
PROVEEDOR: WILBER PETRIKOWSKI MARÍN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIXTA NÚMERO LA-60-GYR-
050GYR013-N-4-2024

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA
09 HOSPITALES RURALES Y 09
ALBERGUES COMUNITARIOS,
DURANTE EL PERIODO DE ENERO
A DICIEMBRE 2024 DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

 DR. CÉSAR ERNESTO ÚHLIG GÓMEZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	COORDINADOR MÉDICO DE GESTORÍA, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO PROGRAMA IMSS- BIENESTAR	
 LIC. JAVIER GUEVARA DÁVILA ÁREA CONTRATANTE	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 C. WILBER PETRIKOWSKI MARÍN PERSONA FÍSICA	PEMW690328P35

Los datos que aparecen en este documento son de carácter público, no son susceptibles de protección de datos personales, por lo que están sujetos a su publicación. No se deberá considerar que la información contenida en este documento es confidencial. La información contenida en este documento es de carácter público y no está sujeta a protección de datos personales.